



COMUNICADO

Bogotá, D.C. 26 de septiembre de 2018.

PARA AGENTES Y ACTORES DE LA CADENA DE GNCV

Asunto: Implementación SICOM – GNCV.

Para lograr la entrada en producción del módulo SICOM-GNCV se hace necesario que a partir del 1 de octubre de 2018 los diferentes agentes y actores que intervienen en la cadena de GNCV tengan en cuenta las siguientes instrucciones:

Los **talleres de conversión** darán prioridad a las siguientes actividades:

1. Establecer los acuerdos comerciales de servicio con los demás agentes/actores de la cadena de GNCV.
2. Reportar a SICOM – GNCV los datos del cilindro y del regulador que se encuentren en los inventarios del taller (nuevos o usados), de aquellos que se encuentren en tránsito o proceso de entrega por parte del importador/comercializador (nuevos) y de aquellos que hayan sido enviados a revisión al laboratorio de ensayo para la prueba hidrostática (usados), para el registro del equipo en la plataforma SICOM. Para tal fin se deberá enviar la plantilla diligenciada (*plantilla inventario equipos talleres*) al correo electrónico inventarioequipostalleres@minminas.gov.co, para el cargue inmediato por parte del Operador SICOM, con el fin de no afectar las conversiones realizadas en los talleres de conversión. Dicha plantilla la podrán descargar de la página web institucional en el link <https://www.minminas.gov.co/en/gas-natural-comprimido-vehicular1>, o de la página web www.sicom.gov.co.
3. Reportar al SICOM – GNCV la información del personal del taller que ejecute las actividades de conversión, junto con los certificados de competencia laboral vigentes expedido por un organismo de certificación de personas, acreditado por el ONAC con base en los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17024.

Los **importadores, fabricantes o comercializadores de equipos de conversión y de vehículos impulsados con GNCV** darán prioridad a partir del 1 de octubre de 2018 a reportar a SICOM – GNCV los datos del cilindro y del regulador que se encuentren en sus inventarios y a establecer los acuerdos comerciales de servicio con los demás agentes/actores de la cadena de GNCV en el Sistema.




El mecanismo de transmisión de la información sobre nuevas instalaciones y revisiones periódicas al dispositivo electrónico instalado en el vehículo convertido a GNCV, por parte del **Organismo de Certificación**, corresponde a la red de datos móviles o WiFi a través de internet. Para efectos de la compatibilidad del puerto OTG, la aplicación móvil del certificador está diseñada para leer los IButton por medio de un cable lector RJ11, un dispositivo de lectura DS9490R y un cable OTG (adaptador USB) compatible con el teléfono móvil que esté siendo utilizado, el cual debe contar con sistema operativo Android 4.0 en adelante.

Los organismos de inspección o los laboratorios de ensayo que realicen la prueba quinquenal al cilindro de GNCV deberán verificar la fecha de fabricación y expiración del cilindro e informarla al taller de conversión junto con el resultado de la prueba realizada, para el reporte que efectúe el taller de conversión al SICOM, previa validación del Organismo de Certificación.

Por último, considerando la fase final del sistema en ambiente de producción por el término de seis (6) meses, dispuesta en el comunicado anterior, como transición entre los sistemas de información SUIC y SICOM, la EDS inicialmente consultará la base de datos SICOM y en caso de no encontrar el vehículo consultará la información del SUIC (CertiGNCV) que se tenga almacenada localmente en la estación de servicio durante dicho período de transición. Por lo anterior, las cuentas de balance mensual definitivo en las estaciones de servicio serán objeto de análisis una vez finalice dicha transición.

Atentamente,

CARLOS DAVID BELTRÁN QUINTERO
Director de Hidrocarburos

Elaboró: Carlos Augusto Barrera Morera. 
Revisó: Carlos Augusto Barrera Morera / Jorge Alirio Ortiz Tovar.
Aprobó: Carlos David Beltrán Quintero.